

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° III-0066-2004

ASUNTO: LIBRETA DE SALUD DEL NIÑO

FECHA DE SANCIÓN: 22 DE ABRIL DE 2004

CONSTA DE*47*.... FOLIOS

AÑO **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5592

ASUNTO: LIBRETA DE SALUD DEL NIÑO.

FECHA DE SANCION: 22 DE ABRIL DE 2004.

Consta de (36) folios.

Completo -



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 178 FOLIO 068 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 20.04.2004 (hora 13:30)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n. 144/04 - Unanimidad
Comisión Senado y Diputados: Salud y Seguridad Social

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto en la Ley 5382,
(Revisión de Leyes) se crea y deroga la Ley n. 4583 "Ley de
de Salud del Niño".

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

Al Señor Coordinador de Comisiones de la
H. Cámara de Diputados
Dn. LAZARO ROSALES
S/D.

Remito a Ud., Despachos aprobados por la Comisión
Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, que deben tener origen en Cámara de
Diputados para ser tratados en la próxima Sesión:

**a) Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados y Comisión
de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores.**

✓ 1) Ley N° 2226: Ley Orgánica de Notariado
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada Nora.

✓ 2) Ley N° 3222: Reglamentación de las Actividades Profesionales de
Prestamistas de Dinero.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Estrada, Alberto Víctor

✓ **De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la C. De
Diputados y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes
de C. De Senadores**

✓ 1) Ley N° 3881: Ley de creación de Area Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

✓ 2) Ley N° 4925: Crea Fondo de Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

✓ 3) Ley N° 4177: Legislación Provincial sobre Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

✓ 4) Ley N° 4838: Adhesión de la Provincia a la Ley Nac. N° 23.614 de
Promoción Industrial.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

✓ 5) Ley N° 5025: Crea Fondo de Promoción a la Producción.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

✓ 6) Ley N° 5224: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico a la Ruta
Provincial N° 5 "Tramo comprendido entre Rincón del Este y Límite
Este con la Provincia de Córdoba"



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

7) Ley N° 4584: Destinase al Complejo Habitacional en el Dique La Huertita, Dpto. San Martín, para fines Turísticos.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

8) Ley N° 4917: Ley de Ejercicio Profesional del Turismo.-

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Alume Demetrio A.

De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la C. De Diputados y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de C. De Senadores

1) Propicia la Derogación de la Ley N° 4846: Referida a la adhesión a la Ley Nac. N° 23.615 "Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS)"

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Vilchez, Nilo M.

2) Propicia Derogación de 5 Leyes.-

Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores

1) Ley N° 5253: Educación Pública de Gestión Privada.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. María G. Ciccarone.

Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte de la Cámara de Senadores

1) Propicia la Derogación de 17 Leyes

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Rosalinda Lucero de Garces

Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social del Senado y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.-

1) Ley N° 5283: Convenio sobre discapacidad.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

2) Ley N° 5293: Hogares Geriátricos.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

3) Propicia la Derogación de 167 Leyes.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

4) Ley N° 4954: Federación de Automovilismo Deportivo.

(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip. Cano, Manuel S.

5) Ley N° 4901: Excluye del Estatuto del Empleado Público a los Agentes de la Salud Profesionales y técnicos.



(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

6) Ley N° 3472: Represión de Juegos de azar.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

7) Ley N° 4583: Libreta de Salud.
(C. de Origen: **Diputados**) UNANIMIDAD Inf. Dip.Cano, Manuel S.

Atentamente.-

Sdor. VICTOR HUGO MENENDEZ
PRESIDENTE
Comisión de Control y Seg. Legislativa
Legislatura Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



San Luis 19 de Abril de 2004

DESPACHO CONJUNTO N° 144 UNANIMIDAD

ENTREGA DE DESPACHO
24/04/04 13:30

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de conformidad por lo dispuesto por la Ley 5382, que determinaron la revisión de la totalidad la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 4583 "Libreta de Salud" y por las razones que darán los miembros informantes Senador: Bronzi, Pablo Alfredo y Diputado: Cano, Manuel Salvador os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por unanimidad.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.-IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.
- Art.2°.-El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1° de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales.
La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido.
- Art.3°.-El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas dependiente del Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, el duplicado de los datos del menor inscripto, para su ulterior registro y control.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



Art.4º.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.

Art.5º.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como las embarazadas, presenten este documento en cada acto de control de salud, como así también toda vez que le fuere requerida por las autoridades sanitarias.-

Art.6º.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada

Art. 7º. - Derogar la Ley N° 4583 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.


Art. 8º. - De forma.-


SALA DE COMISION de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

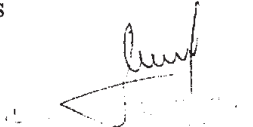
Miembros presente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Senadores y Diputados.


CANO, Manuel Salvador, BRONZI Pablo Alfredo, DÁNDREA, Maria Elena, BAZZANO, Maria Adriana Enriqueta GRILLO, Manuel Orlando, PALACIOS, Luis Oscar, LUCERO DE GARCÉS, Rosalinda Victoria, MORAN, Viviana Edith del Corazón de Jesús, OLAGARAY, Jorge Daniel, SIRABO, Laura Patricia.


CAMARA PARA SU TRATAMIENTO: Diputados

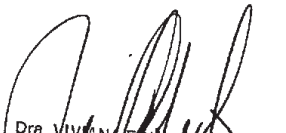

ROSALINDA X. LUCERO DE GARCÉS
Diputada Provincial P.P.
Pte. Vivienda y Urbanismo
Cámara de Diputados - San Luis


MANUEL ORLANDO GRILLO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

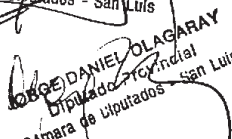

MANUEL SALVADOR CANO
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


PABLO A. BRONZI
Presidente Comisión de Salud
Trabajo y Seguridad Social
H. Senado Provincia de San Luis


Dra. MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial M. N. y P.
Vice Pres. Comis. Salud y Seg. Social
Cámara de Diputados - San Luis


Dra. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


LAURA PATRICIA SIRABO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



RECIBIDO
66

B.O.P. 19-11-84.
DEC. NO 2717/84



Orden Legislativa
Departamento de la Provincia de San Luis

L E Y N° 4583

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1°.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y / hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, / odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

Art. 2°.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1° de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos / asistenciales públicos, privados o de obras sociales. La presentación de la libreta será requerida por las // autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del // Recién Nacido.

Art. 3°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas de la DIRECCION PROVINCIAL DE MEDICINA SANITARIA, el // duplicado de los datos del menor inscripto, para su // ulterior registro y control.

Art. 4°.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.

Art. 5°.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como los establecimientos, presenten este documento en cada control de salud, para el registro de los datos que se consignan en el mismo por los profesionales.



Index Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis

Art. 6°.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada.

Art. 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Sl

BERNARDO F. QUINZIO
Secretario Legislativo
Legislatura de la Provincia de San Luis

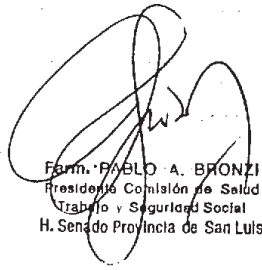


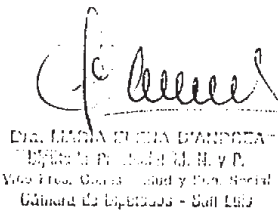
PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente
Legislatura de la Provincia de San Luis

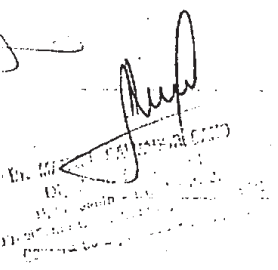


Acta N° 12

En la ciudad de San Luis, siendo las 17 hrs del día diecinueve del mes de Abril del Año dos mil cuatro, se reúnen los miembros de la Comisión de Salud y Seguridad Social, en la Oficina N° 45 de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia, con miembros del Senado a los fines de tratar el objetivo que responde a la revisión de las siguientes leyes N° 4901, ley N° Ex 091 F007/03, ley N° 4589, ley N° 4954, ley N° 5068, ley N° 4757 que tienen ratificados con cámara de Origen Diputados, Las leyes N° 5293 "Registro para Genéticos", ley N° 5243, "Convenio entre Josep y Dirección Provincial Vialidad", ley N° 5283, "Convenio sobre Discapacidad", ley de Josep. Teniendo cámara de Origen el Senado, siendo las 19³⁰ hrs y sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión firmando los presentes-


 Firm. PABLO A. BRONZI
 Presidente Comisión de Salud
 Trabajo y Seguridad Social
 H. Senado Provincia de San Luis


 Dra. MARÍA ELENA BRANDO
 Presidente H. Cámara de Diputados
 Vice Pres. Comisión de Salud y Seguridad Social
 Cámara de Diputados - San Luis



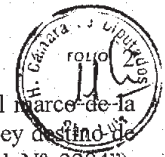
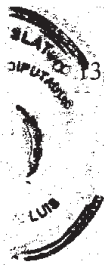


SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, TURISMO, COMERCIO Y MERCOSUR



13- Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 ("Ley de las multas por infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294"). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

14- Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 ("Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto"). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) - **De Otras Instituciones:**

1 - Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (Mde 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el "Descuento por Afiliación Comité UCR - Concepto 532-00" al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8 - Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

9 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea glosado al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Miráble Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Irusta Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 – Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Círculo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial. (MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III –DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 (“Caja de Previsión Social para Escribanos”). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 106– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 (“Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social”). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Oligera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 107– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 3 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 (“Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el “Día del Periodista”). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 108– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 ("Agroquímicos para la provincia de San Luis"). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 109- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 ("Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis"). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctos Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 110- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 ("Venta de productos de uso veterinario"). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 111- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7 - De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 112- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 ("Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis"). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

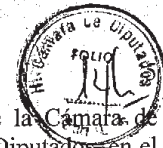
DESPACHO CONJUNTO N° 113 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 ("Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis"). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

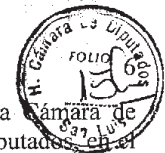
DESPACHO CONJUNTO N° 114 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 ("Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 115 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 (“Registro Único de Postulantes para Adopción”). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 (“Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear”). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 (“Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis”). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) (“Tratado de Límites”). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 (“Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular”). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 (“Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral “Juan Pascual Pringles”). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 (“Juzgados de Familia y Menores”). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



18 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



25 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 ("Crea Fondo de Promoción a la Producción"). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 130 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

26 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 ("Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba"). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

27 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 ("Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique "La Huertita", Departamento San Martín, para fines turísticos"). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 132 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

28 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 ("Ley de Ejercicio Profesional del Turismo"). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 133 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

29 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 ("Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos"). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 134 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

30 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA**

DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 135 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 ("Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada"). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 32– De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 33– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 ("Convenio sobre Discapacidad"). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 34– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 ("Registro para hogares geriátricos"). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 35– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 36– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 ("Federación de Automovilismo Deportivo"). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 37– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 ("Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos"). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 42- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 43- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 44- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



IV - ORDEN DEL DIA:

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES
SUBSIGUIENTES:**

Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 – Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**“Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987”**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV – LICENCIAS:

- 1 – Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 20/04/04



LEX N° 5592
Pto. 39 - E 178 F 068/04

Página N° 13

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque MNYP Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque del MNYP, va a pedir el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha de los siguientes temas, Romano I, apartado a), puntos 11, 12, 13 y 14, estos Despachos viene con media sanción de la Cámara del Senado de la Provincia. Luego pasamos al Romano III Despachos de Comisiones, respecto al punto 1, este Bloque solicita que vuelva a Comisión. Respecto al punto 2, lo mismo que vuelva a Comisión el Despacho. También sobre tablas, del Romano III estamos hablando, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, con respecto al punto 19, también solicitamos que vuelva a Comisión. Luego seguimos con el punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, también vamos a solicitar, Señor Presidente, que se trate en primer lugar del Romano III los puntos 31 y 34, la Ley el 31, perdón, y el 42, respecto a la Ley de Escuelas Privadas y el Estatuto Docente, respectivamente. (**Aplausos y manifestaciones de la barra**) Solicitamos, que en el Romano IV, Apartado a) punto 1 vuelva a Comisión, estaba en el Orden del Día...

Sr. Presidente (Sergnese): Romano IV...

Sr. Mirábile: El Romano IV, Apartado a), punto 1, volver a Comisión. Luego voy a pedir, Señor Presidente, apartarnos de este Reglamento, para tratar un Proyecto referido a un Pedido de Informe que se ha realizado desde este Bloque, con respecto a los acontecimientos de la trágica muerte de tres personas en el Motoclub San Luis, las razones de



urgencia de este Pedido de Informe, las va a vertir en este Recinto el Diputado Vallone. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Señor Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques. Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria di el apoyo afirmativo para el tratamiento sobre tablas, de todo lo pedido por el Bloque Oficialista, como también el apartamiento del Reglamento para tratar el Pedido de Informe. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputada. Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Nosotros también hemos dado ayer el consentimiento, estaba pendiente el tema del apartamiento del Reglamento para el tratamiento sobre tablas de un Pedido de Informe, con el cual quedamos que se nos entregara el texto, y esto nos lo han entregado esta mañana, igualmente quisiéramos escuchar las fundamentaciones para el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de ese Proyecto, lo mismo que si por tratarse de un apartamiento del Reglamento va ser tratado en primer término o va a ser tratado después de los dos Proyectos de Ley que mencionó el Presidente del Bloque Oficialista. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente, este Bloque Unipersonal Nueva Generación, es para prestarle conformidad de los puntos esgrimidos por el Miembro Informante del Oficialismo, es para prestar conformidad también para apartarse del Reglamento Interno, con respecto al Proyecto que va a presentar el Diputado Vallone, sin haber leído los fundamentos específicos de dicho Proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): No se han manifestado los Presidentes de Bloque de la oposición sobre los pedidos de vuelta a Comisión de distintos expedientes. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Estamos de acuerdo.

Sr., Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Estamos de acuerdo con la vuelta a Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, vamos a dar entonces ahora nuevamente la palabra al Bloque MNyP a los efectos de que de las razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados, es para cumplir con la ley 5.382, el artículo 2° en el plazo que nos otorga para la revisión total de las leyes de la Provincia, también pido que estos fundamentos valgan para todos los Despachos que vamos a tratar en el Sumario de



hoy, que es dado la mayoría por unanimidad, excepto uno solo, el resto ha sido dado por unanimidad. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Vallone para que de las razones de urgencia sobre el pedido de informe.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, atento a los hechos, de conocimiento público, del pasado día domingo 18 del corriente en el Autódromo Motoclub San Luis, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas...

(Manifestaciones de la barra)

Sr. Presidente (Sergnese): Voy a pedir a quiénes asisten a la sesión..., advierto a la gente que si no guardan silencio...(Silbidos, Manifestaciones de la Barra)...!!!

I.R.T.

Isabel Torino

21-04-04 - 10: 39 Hs.

////

...Señor Comisario de Cámara y Señor Guzmán, identifique a las personas que impiden sesionar y haga el informe para remitir a la justicia, advierto que si no dejan sesionar se van a hacer retirar los palcos; vamos a hacer, si continúa la situación, vamos a hacer un Cuarto Intermedio hasta que se pueda sesionar normalmente, o guardan silencio o vamos a suspender la Sesión, se hace un Cuarto Intermedio por dos horas.

Vamos a pedirle nuevamente a quienes están en los palcos a que dejen sesionar, que no hablen, en caso contrario se tomaran todas las medidas que establece el Reglamento para garantizar que se pueda desarrollar la Sesión normalmente; nuevamente advierto a la barra por tercera vez que si no guardan silencio y dejan sesionar como corresponde se tomaran las medidas que correspondan judicialmente.

Tiene la palabra el Diputado Vallone para dar las razones de urgencia.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, voy a aclarar que el tratamiento de este Pedido de Informe, este bloque considera que sea tratado al finalizar el Sumario del día de la fecha.

Voy a dar las razones de urgencia del tratamiento de este Pedido de Informe ante los acontecimientos conocidos públicamente el pasado domingo 18 de abril, donde lamentablemente perdieron la vida tres personas en el Autódromo Motoclub San Luis y ante declaraciones del Presidente de la Federación de Automovilismo de San Luis, indicando que no había sido autorizado este evento, es que estamos solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la autoridad de aplicación y/o algún organismo de contralor si se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 4954, ley que además estamos ratificando en el día de hoy y que le da poder



Página N° 16

de policía a la Federación de Automovilismo de San Luis para el control y la autorización de todo tipo de espectáculos motor y automóviles, motos y karting, creyendo que esto puede ser un detonante importante en lo que hace a la investigación de estos hechos, solicito a la oposición que nos acompañen en este Pedido de Informe, que reitero, la decisión de este bloque es que se trate de finalizar el Sumario del día de hoy. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, esta pidiendo el Miembro Informante que la oposición lo acompañe en apartarnos del Reglamento y tratar sobre tablas porque lo consideran de suma urgencia este Pedido de Informe, y le voy a expresar al Miembro Informante, a usted Señor Presidente y al Bloque del Oficialismo que nuestro bloque los va a acompañar y, los vamos a acompañar como yo lo expresaba ayer Señor Presidente en la Sesión Parlamentaria para predicar con el ejemplo, porque si ustedes consideran que esto es urgente lo vamos a tratar y aprobar en el día de hoy, pero quiero también plantearle al Bloque del Oficialismo la diferencia entre las actitudes de ambos bloques.

Trajimos el miércoles pasado a este Recinto el pedido de tratamiento Sobre Tablas del Pedido de Informe al Poder Ejecutivo por dos personas que habían sido torturadas en la Central de Policía y dentro de la Casa de Gobierno, no quisieron tratarlo sobre tablas, ha ido a comisión y todavía no tiene despacho, entendemos y nos duelen las tres muertes en el autódromo y no es que el criterio sea "ya están muertos", no, pero consideramos que tiene mucho más urgencia nuestro pedido que el de ustedes, y fíjense la diferencia de la actitud, nosotros vamos a apoyarlos aún apartándose del Reglamento, nuestro proyecto había sido ingresado en tiempo y forma, había sido elaborado y presentado en tiempo y forma y ese era muy urgente ¿porqué?, porque se trataba de torturas y si tenían alguna duda, al menos los Diputados de Capital habrán escuchado que en todos los medios de difusión la Señora Silvia Mónica Aguilar y el Señor Félix Alberto Dip han relatado extensamente las torturas a las que fueron sometidos y a la humillación y a las torturas psicológicas y físicas que coincide exactamente con los fundamentos de nuestro pedido de informe y ustedes no lo quisieron aprobar. En este caso se trata de tres muertes, yo estoy de acuerdo que sea urgente, pero todos sabemos que lo que debemos buscar con esta urgencia de los pedidos de informe es evitar que los hechos se repitan, en el caso nuestro esos policías siguen actuando en la policía, cada uno de los ciudadanos ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el tema no es el que se trató la semana pasada sino el que estamos tratando hoy, usted ha manifestado que va a prestar conformidad, y ha manifestado y todos hemos entendido que está haciendo una observación de que no se ha tratado de la misma



Página N° 17

forma ambos casos, pero creo que los fundamentos de la semana pasada no tienen que vertirse hoy, por favor trate el tema que corresponde en el día de la fecha.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, yo no me voy a extender sobre los fundamentos del pedido anterior, lo que estoy marcando porque me parece que es importante es que si hoy nos vienen a pedir apartarnos del Reglamento, tratar sobre tablas y aprobar un pedido de informe que ni siquiera figura en el Sumario, cuando nosotros elaboramos los proyectos, los presentamos en tiempo y forma, pedimos el tratamiento sobre tablas de cosas muy urgentes, el oficialismo no quiere aprobarlos, esto es lo que yo estaba marcando Señor Presidente, y respecto de lo que plantea el Miembro Informante, yo sé que han habido tres muertes y que deberíamos evitar este Poder del Estado, los representantes del pueblo, deben hoy tomar la urgencia del caso para evitar que se repita, pero creo que es fácil de entender que difícilmente esto se vaya a repetir los próximos días porque no van a haber más picadas y si llegan a haber vamos a ir todos a mirar que no vuelva a pasar lo mismo; en cambio...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, el Diputado Reviglio le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No Señor Presidente, ya terminé.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, continúa en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Además para que no se haga tan extenso y podamos rápidamente tratar la Ley de Educación que es lo que la gente ha venido a escuchar.

Para finalizar Señor Presidente, quiero decirle que lo que estoy marcando es que no hay urgencia hoy, pero se lo vamos a aprobar porque difícilmente vaya a haber una picada mañana, pero si cualquier persona que hoy sea detenido puede ser hecho desnudar en el despacho de un funcionario de la Casa de Gobierno como le pasó a la Señora Silvia Mónica Aguilar o puede estar torturado, privado de la libertad, desaparecido durante más de 24 horas como estuvieron estas dos personas del Plan de Seguridad Comunitaria que han sido hoy reivindicados por la nueva jefa, Señora Clara Aguirre que los ha reincorporado, porque además de torturarlos los echaron del sistema; entonces esta es la diferencia de las actitudes, vamos a acompañar al oficialismo, vamos a votar y vamos a pedir ese pedido de informe para que no se vuelvan a repetir estas muertes tan lamentables, pero mire la diferencia entre la actitud del Bloque Oficialista y la del Bloque nuestro. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Señor Presidente, el Bloque Nuestro Compromiso está totalmente de acuerdo con las palabras del Diputado Haddad, apoyamos absolutamente todo lo que ha dicho y, creo Señor Presidente que a lo que se refiere el Diputado Haddad es a la actitud de nobleza que tenemos



nosotros los de la oposición, siempre que sean tratamientos de urgencia, todo lo que sea pedido de informe, siempre los hemos apoyado porque somos representantes del pueblo y porque nosotros también queremos que se resuelvan las cosas de la mejor manera, quiero que esto sirva de ejemplo para que el Bloque del Oficialismo cada vez que estos bloques presentemos pedidos de informe, los apoyen, porque no dejan de ser una actitud de nobleza de personas de bien. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, ha pedido la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias Señor Presidente, es para decir simplemente que de parte de la oposición es mentira de que tienen apuro en su proyecto de pedido de informe, yo el lunes estuve en la Comisión de Negocios Constitucionales donde esta exactamente el tema que ellos habían propuesto que se pidiera intervención, y ninguno de los que hoy hablaron se acercó a preguntar...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Reviglio, va a testarse de la Versión Taquigráfica la palabra "mentira". Continúe en el uso de la palabra Diputado Reviglio.

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 10.49 Hs. -

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente, ninguno de los Miembros que dice que tienen apuro en ese Pedido de Informes, se acercaron por la Comisión de Negocios Constitucionales, a decir: "saquen ese Despacho". Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, vamos a someter a votación, y como prácticamente todos los Bloques han asentido, tanto los temas para tratamiento sobre tablas, como los temas de vuelta a Comisión, lo vamos a votar en una sola votación, si están de acuerdo todos los Bloques. Entonces, **se van a votar todos los Despachos que se ha solicitado el tratamiento sobre tablas y también el del apartamiento del Reglamento y tratamientos sobre tablas, y la vuelta a Comisión de los Despachos N° 106, Romano III, Punto 1, el Romano III, Punto 2, que es el Despacho N° 107, el Punto 19, que es el Despacho N° 124, y también la vuelta a Comisión del Romano IV, Apartado "A", Punto 1, que está en el Orden del Día.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD



que tiene Despacho Conjunto N° 143 dado por unanimidad, con las modificaciones propuestas en el artículo 16, donde se agregan las Leyes 3027 y 3186, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Diputado Zeballos vota?

Sr. Zeballos: No Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Con un voto por la negativa, **29 por la afirmativa y 1 por la negativa del Diputado Zeballos**, con el voto afirmativo de más de 2/3 de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 39, es un Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 144 por unanimidad de la Comisión de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley 4583, Libreta de Salud, en el Expediente 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente, en esta oportunidad va a fundamentar esta ley, la Diputada Bazzano.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Bazzano como Miembro Informante.

Sra. Bazzano: Gracias Señor Presidente. La Libreta de Salud es una libreta que dan nuestros hospitales para todas las personas recién nacidas y que a través del tiempo van registrando en ella todos los controles médicos, odontológicos, etc., que van a tener a través del tiempo, es un documento y me parece bastante importante..., no se si alguien se reía porque sicnto que yo hablo de acá...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputada por favor, diríjase a la Presidencia, nadie se está riendo, por favor Diputada.

Sra. Bazzano: ¿Ah, no?, sí se estaban riendo, sí.

Sr. Presidente (Sergnese): No lo noté Diputada.

Sra. Bazzano: Bueno, entonces estaba hablando de la importancia de la Libreta de Salud en la población; esta Libreta de Salud se recomienda y en nuestro Ministerio de Salud se recomienda que el niño la tenga porque cuando va a ingresar a la escuela donde se pueda ya registrar sus vacunas y su estado de salud del niño.

Por ese motivo creo que es importante y creo importante ratificar esta ley. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, si nadie más hace uso de la palabra se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular el Proyecto de Ley que



tiene Despacho Conjunto N° 144 por unanimidad de la Comisión de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al punto 40, Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 145 dictado por unanimidad por las Comisiones de Salud y Seguridad Social de ambas Cámaras, se analizan la Ley 4757 que adhiere a la Ley Nacional 20655, Ley de Deporte, Expediente 179, Folio 068, Año 2004. Miembro Informante Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente, va a fundamentar esta Ley la Diputada Garcés.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Señor Presidente, la Comisión de Salud, Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados nos reunimos a efectos a analizar la Ley 4757, Ley de Deporte.

Señor Presidente, Señores Diputados, como bien sabemos, el deporte es una realidad humana, las actividades deportivas han ido adquiriendo en la sociedad moderna cada vez más difusión, más protagonismo y es por ello un deber incluíble del Estado, tutelar el desarrollo de esta disciplina ///

S.M.D.

SONIA DAVILA

21-04-04 - 15.30 Hs.-

//// instrumentando los medios para satisfacer una necesidad sentida por toda la comunidad.

Solicito, entonces, Señor Presidente, que se vote en general y en particular la derogación de la Ley 4.757, manteniéndose vigente la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional de Deportes N° 20.655 y sus modificatorias. Por todo esto, Señor Presidente, solicito la aprobación del Despacho en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate. Y, se somete a votación en general y en particular el **Proyecto de Ley**, que tiene **Despacho Conjunto N° 145, por Unanimidad.**

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

APROBADO POR UNANIMIDAD, con el voto afirmativo de los Señores Diputados por Unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

L 178 F068/24

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1º.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.
- ARTICULO 2º.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1º de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales. La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido.
- ARTICULO 3º.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas dependiente del Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, el duplicado de los datos del menor inscripto, para su ulterior registro y control.
- ARTICULO 4º.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.
- ARTICULO 5º.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como las embarazadas, presenten este documento en cada acto de control de salud, como así también toda vez que le fuere requerida por las autoridades sanitarias.-
- ARTICULO 6º.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada
- ARTICULO 7º.- Derogar la Ley N° 4583 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.
- ARTICULO 8º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de abril de dos mil cuatro.-
rs

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 21 de abril de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud del Niño"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 282-DL-04

PS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

54

Cámara de Senadores



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San José

Recibi de Despacho Legislativo Nota No. 282-DL de 1974, referente a la Ley No. 4583 con. medida sancionada ref. a: En el numeral de la Ley No. 4583 (Rev. Leyes) se analiza y deroga Ley No. 4583 "Libro de Salud".
Consta de (20) folios. -

HONORABLE C...	ESTADOS
Autorizó: <u>JUAN A. SASTA</u>	PO. Uzcruet
CMC. Receptora: <u>See Ley</u>	21 04 04 17 00
Firma: <u>A</u>	Señal

E. 178 F 068/2004

LIBRETA DE SALUD

LEY N° 559



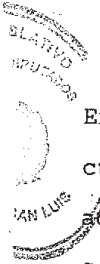
Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: por el presente Proyecto de Ley se implanta en todo el territorio de la Provincia de San Luis un documento destinado a la población que se denominará Libreta de Salud. Tal documento tendrá por objeto registrar desde la concepción de la vida intrauterina, el nacimiento y hasta el fin de sus días la historia de salud de cada individuo. La norma precisa con claridad que deberá entenderse por historia de salud los controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

El Proyecto dispone que la Libreta de Salud será entregada a cada mujer que certifique su embarazo y a todos los niños ya nacidos sin cargo alguno ya sea para que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obra social. Con esta medida se pretende universalizar su utilización a efectos de aumentar su eficacia, también para asegurar que efectivamente en la libreta conste la documentación antes aludida el Proyecto de Ley acertadamente dispone que los profesionales médicos, odontólogos y quienes deben intervenir en las acciones, que la libreta contiene estarán obligados a registrar en la misma todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento. Con el mismo sentido se establece que para los padres y/o tutores así como las embarazadas será obligatorio presentar este documento en cada acto de control de salud como así también toda vez que le fuera requerido por las autoridades sanitarias.

Es importante destacar que el Proyecto dispone que la libreta de salud tendrá carácter de documento público por lo que solo se entregará duplicado del mismo en caso pérdida o extravío debidamente certificado.



En conclusión el Proyecto que analizamos es ponderable por cuanto la libreta de salud se evidencia como una herramienta adecuada en orden a que cada habitante de la provincia cuente con un registro total y adecuado de su historia médica. Tal medida no solo repercutirá en beneficio del titular de la libreta sino que también contribuirá a mejorar la salud pública y el bienestar general de nuestra población.

Por lo precedentemente expuesto y por la importancia que requiere esta libreta de salud para la población de nuestra Provincia, solicito a los señores senadores me acompañen con su voto favorable, en general y en particular, sobre la citada norma. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley N° 4.583, en el marco de la Ley 5382, con media sanción de la Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

61 E 020 F 015/2004

CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.
Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.
Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: es para tratar el Proyecto de Ley que sanciona el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis, entendiendo que ya está solicitado el tratamiento sobre tablas y el apartamiento del Reglamento, voy a fundamentar el mismo.
El Código Procesal, Civil y Comercial es una norma de fundamental importancia en tanto determina las reglas que rigen el procedimiento por ante los Tribunales de dicho fuero de todo el ámbito de la Provincia y aún supletoriamente los

LEGISLATIVO
SENADORES
SAN LUIS

H. Cámara Diputados
FOLIO
339
San Luis

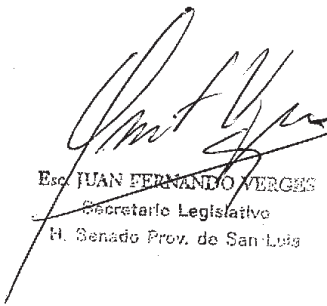
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa


SAN LUIS, 22 de Abril del 2.004.-

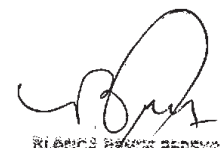
Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5592 . Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 22 de Abril del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
ghj


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA HILDA PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 348 -HCS-04.-

H. SENADO
DESPACHO
Fecha: 04-03-04
FOLIOS (3)
E-20

Secretaría
N° 2147-106/04 04/03/04
Destino: A los señores
Salida:
Archivo:

Legislatura de San Luis



Ley N° 5592

H. C. de Senadores


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTICULO 1°.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.
- ARTICULO 2°.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1° de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales.
La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido.
- ARTICULO 3°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas dependiente del Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, el duplicado de los datos del menor inscripto, para su ulterior registro y control.
- ARTICULO 4°.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.
- ARTICULO 5°.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como las embarazadas, presenten este documento en cada acto de control de salud, como así también toda vez que le fuere requerida por las autoridades sanitarias.-
- ARTICULO 6°.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada
- ARTICULO 7°.- Derogar la Ley N° 4583 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

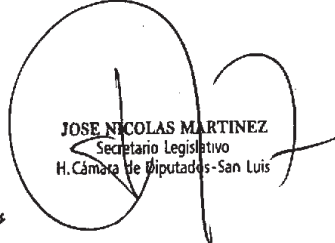


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

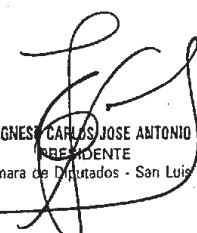


Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTICULO 8º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

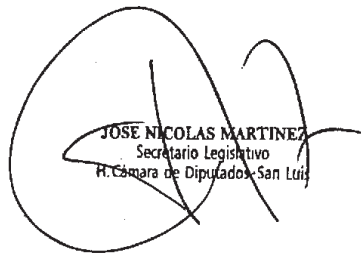
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-


SERGIO CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis



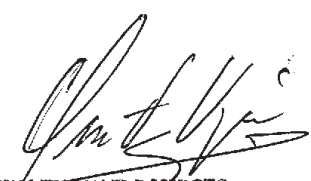
*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



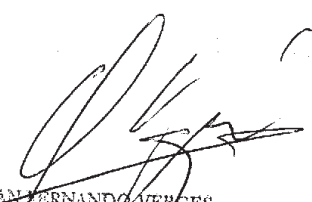
*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DECRETO N° 1500 MCT-2004.-
SAN LUIS.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5592; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento denominado LIBRETA DE SALUD destinado a toda la población, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.;

Que el documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1° de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales;

Que la presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido;

Que los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento;

Que la Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada;

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley N° 4583 y toda otra norma que se oponga a la Ley N° 5592;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5592.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

LEY Nº 5583

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Los Hogares Geriátricos son los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida a personas de la tercera edad de ambos sexo, cualquiera sea el número, estén alojados en forma permanente o transitoria, gratuita u onerosa. Estos establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en la presente Ley. El Director Médico será el responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad, deban ser atendidos en otros establecimientos, ya sea para guarda de su propia salud como la de los restantes albergados y personal. En tales casos indicara la derivación al establecimiento que corresponda.

Art. 2º.- Las personas admitidas como pensionados serán aquellos que no requieran internación en otro tipo de establecimiento asistenciales a los que deberá efectuárseles una historia clínica clara, precisa, ordenada y completa, exámenes complementarios y actualización clínica permanente con planillas de tratamientos. Indicaciones farmacológicas y dietoterápicas. Las actualizaciones de las Historias Clínicas se harán en forma semanal y será diaria la concurrencia del médico a cargo de la atención de los residentes.

Art. 3º.- En ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas, sino solamente aquellas que ha criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento. Tampoco podrá realizarse propaganda sobre el tratamiento de enfermedades propias de la vejez.

Art. 4º.- Los Hogares Geriátricos deberán contar en forma permanente con el siguiente personal que se desempeñará bajo la responsabilidad directa del Director Médico, a quien deberán comunicar fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los albergados para su intervención:

Hasta VEINTE (20) camas habilitadas: TRES (3) auxiliares de enfermería, TRES (3) mucamas y UN (1) nutricionista.

De VEINTIUNO (21) a CUARENTA (40) camas habilitadas: CINCO (5) auxiliares de enfermería, CUATRO (4) mucamas y UN (1) nutricionista.

Más de VEINTE (20) camas habilitadas: cada DIEZ (10) camas o fracción que exceda ese número se incorporarán DOS (2) auxiliares de enfermería, UNA (1) mucama y UN (1) nutricionista.

Art. 5º.- Todo establecimiento encuadrado en la presente Ley deberá contar con un instrumental médico mínimo. La medicación programada deberá estar ubicada en el consultorio médico u office de enfermería discriminada por paciente, actualizada y fuera del alcance de los residentes.

Art. 6º.- Las habitaciones tendrán piso de material liso, impermeable, igníflujo y antideslizante, debiendo utilizar revestimientos que garanticen la higiene, incombustibilidad y sellado.

Art. 7º.- Los hogares deberán contar con dormitorios en los que la capacidad de ocupación por habitación se determina en razón de QUINCE (15) metros cúbicos por cama, no pudiendo exceder de CUATRO (4) camas por habitación, en caso de que las habitaciones tuvieran una altura superior a TRES (3) metros se considerará esta situación como cifra máxima para establecer el cubaje.

Art. 8º.- Los hogares deberán ser confortables y cómodos para los pensionados contando con ambientes tales como dormitorios, baños, cocina, comedor, lavadero, y una sala de esparcimiento.

Art. 9º.- El establecimiento que albergue ancianos deberá establecer condiciones igualitarias en la calidad de las prestaciones que brinde, independientemente de las condiciones sociales, económicas, sociales o religiosas de los internados.

Art. 10.- NORMAS DE SEGURIDAD, contará con:

a) Sistema de calefacción que brinde condiciones de alta confiabilidad en materia de seguridad, conforme lo establezca la reglamentación vigente sobre la materia.

b) Sistema de seguridad contra incendio.

c) Sistema de seguridad contra descarga eléctrica.

d) Sistema de llamado independiente por cama.

e) Sistema de luz de emergencia.

f) En todo establecimiento que contenga medios mecánicos de elevación deberá estar habilitado y con los controles periódicos que exige la reglamentación vigente en la materia. En caso de la existencia de desniveles contarán con rampas con barandas que brinden seguridad a los albergados.

Art. 11.- La Gerencia de Fiscalización y Control Sanitario del Programa Salud dependiente del Ministerio de la cultura y del Trabajo, será la Autoridad de Aplicación, estando bajo su dependencia la habilitación, control y clausura de los establecimientos, debiendo ejercer un exhaustivo control a fin de verificar el cumplimiento de la presente Ley. Esta Dirección tendrá a su cargo llevar un registro único donde deberán obligatoriamente incluirse todos los Geriátricos de la Provincia.

Art. 12.- Derogar la Ley Nº 5293 y toda otra norma que se oponga a la presenta

Ley.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintidós días de abril del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1491-MCT-2004

San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5583; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción legislativa se establece el régimen de los Hogares Geriátricos;

Que se consideraran tales los establecimientos destinados al albergue, alimentación, salud, higiene y recreación asistida de personas de la tercera edad;

Que dichas instituciones deberán tener un Director Médico el que será responsable del control médico de los postulantes y albergados, no pudiendo permitir el ingreso ni la permanencia de personas que por su enfermedad deban ser atendidos en otros establecimientos;

Que en ningún establecimiento de este tipo se podrá realizar atención médica de patologías agudas; sino solamente aquellas que a criterio del Médico de Cabecera puedan ser manejadas en el establecimiento;

Que dicha sanción legislativa establece cual es el personal con el cual deberán contar como mínimo dichos Hogares y las condiciones edilicias y de seguridad que deben tener los mismos;

Que el Area de Fiscalización y Control Sanitario dependiente del Programa Salud será la Autoridad de Aplicación de la mencionada sanción legislativa estando bajo su dependencia la habilitación, control, y clausura de dichos institutos. Dicha área deberá llevar un registro único donde estarán incluidos obligatoriamente todos los Geriátricos de la Provincia;

Que se deroga la Ley 5293 y toda otra norma que se oponga a la Ley 5583;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5583.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5592

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

Art.2º.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1º de Enero de 1994, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales.

La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro





H. C. ...
ARCHIVO
...

del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido.

Art. 3º.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas dependiente del Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, el duplicado de los datos del menor inscripto, para su ulterior registro y control.

Art. 4º.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.

Art. 5º.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como las embarazadas, presenten este documento en cada acto de control de salud, como así también toda vez que le fuere requerida por las autoridades sanitarias.-

Art. 6º.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada

Art. 7º.- Derogar la Ley Nº 4583 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1500-MCT-2004
San Luis, 4 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5592; y
CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento denominado Libreta de Salud destinado a toda la población, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.;

Que el documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1º de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales;

Que la presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido;

Que los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento;

Que la Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada;

Que la referida Sanción Legislativa, deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4583 y toda otra norma que se oponga a la Ley Nº 5592;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5592.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eduardo Jorge Gomina
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5607

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Prorrógase el plazo previsto en el Art. 2º de la Ley 5382 por el término de Seis (6) meses.-

En consecuencia, las Leyes que no fueran ratificadas expresamente hasta el día 31 de octubre del año 2004 quedarán derogadas automáticamente.-

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

JORGE OMAR MORAN
Pres. Prov. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1443-MLyRI-2004
San Luis, 30 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5607; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5382 dispuso la revisión total de la Legislación vigente de la Provincia de San Luis;

Que se hace absolutamente necesario la erradicación y eliminación de ciertos vicios que atentan contra el Régimen Legislativo, sumido en una mayor incertidumbre jurídica, que nos lleva a la dispersión de leyes con las consecuencias que ello implica;

Que por ello existen razones que determinan la necesidad de prorrogar el plazo previsto en la precitada Ley a fin de optimizar y fortalecer el análisis del sistema jurídico;

Que la nueva Ley dispone que el plazo para la revisión total de la legislación vigente es hasta el día 31 de octubre de 2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia la Sanción Legislativa Nº 5607.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, del Capital, del Progreso y de la Cultura del Trabajo.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Gilda Liliana Bartolucci
Eduardo Jorge Gomina

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DEL CAPITAL

DECRETO Nº 747-MC-2004
San Luis, 6 de Abril de 2004

VISTO:
El expediente Nº 0000-2003-044766, por el cual se tramita la solicitud de acogimiento de los beneficios instituidos por el Régimen de la Ley Nº 4978, Decreto



Ley N° 11-0066-2004 (5592 "R") 68

LIBRETA DE SALUD

ARTICULO 1°.- IMPLANTASE en todo el territorio de la Provincia de San Luis, un documento destinado a la población que se denominará LIBRETA DE SALUD, con el objeto de registrar desde la concepción, vida intrauterina, nacimiento y hasta el fin de sus días, la historia de salud de cada individuo, entendiéndose por tal: controles médicos, odontológicos, inmunizaciones, enfermedades padecidas, consejos sanitarios, orientaciones deportivas y laborales, exámenes complementarios, etc.

ARTICULO 2°.- El documento será entregado a cada mujer que certifique su estado de embarazo y/o todos los niños ya nacidos a partir del 1° de Enero de 1984, sin cargo alguno, ya sea que su atención se realice en establecimientos asistenciales públicos, privados o de obras sociales.
La presentación de la libreta será requerida por las autoridades del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en oportunidad de la inscripción del Recién Nacido.

ARTICULO 3°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o sus distintas dependencias, deberán remitir en forma periódica al Departamento de Bioestadísticas dependiente del Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, el duplicado de los datos del menor inscripto, para su ulterior registro y control.

ARTICULO 4°.- Los profesionales médicos, odontólogos y quien deba intervenir en las acciones que la Libreta contiene, están obligados a registrar en la misma, todos los datos que se consignan expresamente en dicho documento.

ARTICULO 5°.- Es obligatorio que los padres y/o tutores, así como las embarazadas, presenten este documento en cada acto de control de salud, como así también toda vez que le fuere requerida por las autoridades sanitarias.-

ARTICULO 6°.- La Libreta de Salud tiene carácter de documento público, entregándose duplicado solamente en caso de pérdida o extravío debidamente certificada

ARTICULO 7°.- Derogar la Ley N° 4583 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.

ARTICULO 8°.- Regístrese, etc.-